

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que se allegó respuesta por parte de Migración referente a la comunicación de levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país del demandado decretada dentro del *sub examine*. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2573

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ELENY SALDARRIAGA SUAREZ
DEMANDADO: DIEGO GUEVARA
RADICACIÓN: 76001-31-10-006-2012-00174-00

Visto el informe secretarial que antecede, debe agregarse y ponerse en conocimiento la respuesta en comento para que obre y conste dentro del *sub lite*.

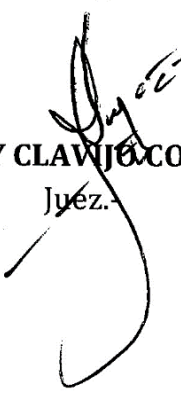
Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la siguiente respuesta para que obre y conste para los fines procesales pertinentes:

- [Respuesta Migración](#)

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.